CONTRATO 198 DEL 2026

MODALIDAD CONTRACTUAL	ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO DE SUMINISTRO	**198**	01 DE JULIO DEL 2026.
VALOR	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)**		
PLAZO CONTRACTUAL	SEIS (06) MESES CALENDARIOS a partir de la suscripción del acta de inicio.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
El Hospital cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que permitió consolidar el presente proceso.			
OBJETO CONTRACTUAL			
"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDO LOS REPUESTOS Y SUMINISTRO LLANTAS Y ACCESORIOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES (TOLIMA)."			
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA		
NIT DE LA ENTIDAD	890.701.435-8		
SUPERVISOR CONTRACTUAL	**LILIANA MORA ROZO**		

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	**INGENIERIA Y SOLUCIONES IDE S.A.S ZOMAC**
CEDULA Y/O NIT:	Nit. 901.240.082-1.
DIRECCION:	CARRERA 5 NUMERO 27 – 40 EDIFICIO PALMETO LOCAL 102
CIUDAD:	IBAGUE – TOLIMA.
TELEFONO:	3208581875
REGIMEN TRIBUTARIO:	
SIMPLIFICADO	COMÚN
	X

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E DE RONCESVALLES- TOLIMA., representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de

ciudadanía No. 37.083.200 expedida en Pasto Nariño, en su calidad de Gerente y Ordenador del Gasto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE U HOSPITAL y por otra parte del negocio contractual, INGENIERIA Y SOLUCIONES IDE S.A.S ZOMAC identificada con Nit. 901.240.082-1, y quien para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) El Hospital Santa Lucia de Roncesvalles Tolima E.S.E, cuenta con un estatuto propio de contratación que se rige por el derecho civil y comercial, como lo establece la Ley 100 de 1993, el Articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1438 de 2011. Siendo esta una Entidad pública descentralizada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita. B) Que el Hospital Santa Lucia de Roncesvalles Tolima E.S.E, es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. C) Que dentro del Manual de Contratación y Supervisión señala que la ESE buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. D) Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales. E) El objeto social de la institución es la prestación de servicios de salud de Primer Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Roncesvalles y su Área de influencia. F) Dentro del objeto del Hospital se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado; en este orden de ideas para el logro de los objetivos el HOSPITAL SANTA LUCIA del Municipio de Roncesvalles tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. G) En el alcance el estándar de Talento Humano propone las condiciones de recurso humano requeridas en un servicio de salud. Los prestadores de servicios de salud determinaran la cantidad necesaria de

talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención. H) Que se hace necesario contratar a un proveedor para satisfacer el siguiente objeto contractual: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDO LOS REPUESTOS Y SUMINISTRO LLANTAS Y ACCESORIOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES (TOLIMA)." I) Que el Estatuto de Contratación, de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E Roncesvalles - Tolima, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía. J) Que INGENIERIA Y SOLUCIONES IDE S.A.S ZOMAC identificada con Nit. 901.240.082-1, presenta a consideración del HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la Empresa Social. K) Que el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDO LOS REPUESTOS Y SUMINISTRO LLANTAS Y ACCESORIOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES (TOLIMA)." **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad. 4. Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales 5. Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. 6. Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. 7. Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. 8. Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de SUMINISTRO y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. **OBLIGACIONES**

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1). Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

ITEM	DESCRIPCION O CONCEPTO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MOTOR, SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y SISTEMA DE FRENOS.
2	SUMINISTRO Y CAMBIO DE LLANTAS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR.
3	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y DE SUSPENSIÓN DE LOS VEHÍCULOS.
4	SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES O GENÉRICOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO.
5	CAMBIO DE ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES.
6	DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MECÁNICOS EN GENERAL.
7	SERVICIO DE GRÚA O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO AL TALLER, CUANDO SE REQUIERA.

2). Entregar los vehículos objeto del mantenimiento en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con su propuesta. 3). Suministrar repuestos, llantas y accesorios de óptima calidad, objeto del presente contrato. 4) Garantizar el cumplimiento en la oportunidad del suministro conforme a la solicitud, especificaciones, cantidades y calidades solicitadas por el hospital. 5) Facturar los bienes suministrados conforme a los requerimientos. 6) Acreditar al momento del pago que se encuentra al día en la cancelación de los aportes en la seguridad social. 7) las demás que se alineen con el objeto contractual y que se consideren prudentes en la ejecución. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete con el HOSPITAL a responder por los insumos defectuosos y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U HOSPITAL:** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.3.

Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Roncesvalles, HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E quien suministrará la información para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLÁUSULA QUINTA VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) CLÁUSULA **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato la suma correspondiente al valor de la factura presentada, conforme a los bienes entregados a satisfacción de los bienes objeto del contrato a la entidad conforme a la lista de precios acordados con el contratista, además de la constancia suscrita por el supervisor del contrato y pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud. PARÁGRAFO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Descuentos: El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. El contrato a celebrar estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia y específicamente el régimen del departamento del Tolima y del municipio de Roncesvalles. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El contrato tendrá un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2026 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 01 de Julio del 2026 por valor de $25.000.000. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida a través de la profesional universitaria con funciones de jefe de personal de la institución Doctora LILIANA MORA ROZO o por quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. 5. Suscribir la certificación de cumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL

CONTRATO. Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESION: El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de

controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la ESE Acuerdo 004 de 07 de Octubre de 2020, o las normas que adicionen o modifiquen CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD. Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. CLÁUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo, 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo 5- Anexo técnico. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: GARANTIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de SUMINISTRO y de conformidad con el estatuto de contratación de la E.S.E, no Se considera necesario la constitución de garantías. "Conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2011. CLÁUSULA VIGEMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del presente contrato por las partes, CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos

legales del Municipio de Roncesvalles - Tolima, sin perjuicio de los desplazamientos que como consecuencia del servicio se requiera realizar.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en el municipio de Roncesvalles - Tolima, el primero (01) de julio del dos mil veintiséis (2026)

EL CONTRATANTE:

DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ
Gerente
Roncesvalles - Tolima

LA CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO

INGENIERIA Y SOLUCIONES IDE S.A.S ZOMAC
Nit. 901.240.082-1

EL SUPERVISOR:

LILIANA MORA ROZO
Profesional Universitaria
Supervisor del Contrato